RADICACIÓN 08001-31-53-005-2018-258 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: LINO DE JESUS ANGULO LAMADRID
DEMANDADO: ANA TERESA ANGULO DE LAGO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE **(20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días para que subsane la demanda en los términos señalados en el auto 29 de marzo de 2023, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del código general.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco días subsane la demanda en los términos señalados en el auto de fecha 29 de marzo de 2023, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO.88

HOY 21 DE JUNIO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6b43953863606859f8a264f84ffdd8c16448cd9e9f2ba8293351151205c45d**

Documento generado en 20/06/2023 02:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica